

PUNTO (*dar*). En las universidades, tribunales ó escuelas, cesar el curso ó suspender el trabajo.

PUPILA. La huérfana menor de doce años que tiene tutor. También se da este nombre á la menor de veinticinco años que tiene curador.

PUPILAGE. El estado del pupilo respecto de su tutor.

PUPILO. El menor que necesita de tutor, que en el hombre es hasta la edad de catorce años, y en la muger hasta los doce.

PURGACION. El acto de purgarse y desvanecer los indicios ó nota que resulte contra alguna persona delincuente. — *Canónica*. La prueba que los cánones establecen para el caso en que alguno fuere infamado ó notado de algun delito que no se puede plenamente probar, reducida á que se purgue la nota ó infamia del acusado, por su juramento y el de los compurgadores. El notado debe jurar que no cometió aquel delito ni por sí ni por sustituta persona; y este juramento se llama de *verdad*. Los compurgadores deben jurar que, segun la buena opinion y fama en que tienen al acusado, creen habrá jurado la verdad, y este juramento se llama de *credulidad*. — *Vulgar*. La disquisicion ó exámen judicial en que, por defecto de otra prueba, y para decidir la verdad de la inocencia ó culpa del reo, se sujetaba á la experiencia del agua hirviendo, ó del hierro encendido, ó del agua fria (en que se le arrojaba atado de pies y manos), declarándole culpado si se hundía en ella ó si el fuego le quemaba, é inocente si sucedía lo contrario. También se hacia este exámen por medio del duelo y otros medios igualmente supersticiosos é ilícitos, porque ó se tentaba á Dios con ellos para que hiciera milagros, ó se usaba de medios vanos y no conducentes á la averiguacion de la verdad. Prohibieron los cánones este abuso, que estuvo muy introducido en los púeblos cristianos, y especialmente entre la gente del vulgo.

PURGAR. Desvanecer los indicios, sospecha ó nota que hay contra alguna persona.

Q

QUEBRADO. Véase *insolvente*.

QUEBRANTAMIENTO. Evasion, rompimiento ó fuerza hecha para librarse de alguna opresion, como de prision, cárcel, etc. — *Infraccion*, *trasgresion*, ó *violacion*. — *Casacion*, *anulacion*, *revocacion* de un testamento.

QUEBRANTAR. Violar ó profanar algun sagrado, seguro ó coto. —

Infringir, *traspasar*, *violar* alguna ley, palabra ú obligacion. — *Forzar*, *romper* venciendo alguna dificultad, impedimento ó estorbo, que embaraza para la libertad. — *Anular*, *revocar* un testamento.

QUEBRAR. *Infringir*, *quebrantar*. — *Vencer* alguna dificultad material ú opresion. — *Interrumpir*, *estorbar* la continuacion de alguna cosa no material. — *Cesar* en el comercio por falta de caudales con que satisfacer á los acreedores, perdiendo el crédito.

QUERELLA. La acusacion ó queja propuesta ante el juez contra alguno, en que se le hace reo de algun delito que el agraviado pide se castigue. — La queja que los hijos proponen ante el juez, pidiendo la invalidacion de algun testamento por las causas que el derecho presine.

QUERELLARSE. Poner acusacion ante el juez, quejándose de alguno por delito, injuria ó agravio que le ha hecho.

QUEBRA. Entre comerciantes la accion y efecto de quebrar suspendiendo su giro ó tráfico sin pagar sus deudas.

QUINTERON. Casta americana, producto de blanco con cuatralba.

QUINTO. El derecho de veinte por ciento que pagan al Rey ciertas mercancías. — *Cierta especie de derecho que se paga al Rey de las presas, tesoros y otras cosas semejantes, que siempre es la quinta parte del caudal del testador en que tiene libertad, aunque tenga hijos, de legarla á quien quisiere.*

QUITA. La remision ó liberacion que hace el acreedor al deudor de la deuda, ó parte de ella.

QUITACION. Renta, sueldo, ó salario. — *Quita* ó liberacion.

QUITANZA. — *Finiquito*, liberacion, ó carta de pago que se da al deudor cuando paga.

QUITAR. *Desempeñar*. — *Usurpar*, *robar*, *tomar* algo contra la voluntad de su dueño. — *Impedir*, *estorbar*. — *Prohibir*, *vedar*. — *Derogar*, *abrogar* alguna ley, sentencia, etc. ó *librar* á uno de alguna pena, carga ó tributo.

R

RAIZ. La hacienda de campo, como viña, tierra, olivar, etc., la casa y otras cosas que no se pueden llevar de una parte á otra.

RAMA. La persona que trae su descendencia ú origen comun con otros de un mismo tronco.

RAPTA. La muger á quien lleva algun hombre por fuerza ó con ruegos eficaces y engañosos.

RAPTO. Delito que consiste en llevarse por fuerza ó ruegos eficaces y engañosos á alguna muger.

RAPTOR. El que comete el delito de rapto llevando por fuerza á alguna muger.

RASTRA. La resulta de alguna accion que obliga ó á la restitution del daño causado, ó á la pena establecida contra el delito, ó trae otros inconvenientes.

RASTRO DE LA CORTE. El territorio hasta donde alcanza la jurisdiccion de los Alcaldes de Corte.

RATA POR CANTIDAD. LO mismo que á prorata.—*Pro ratâ*, ó *pro ratâ parte*. Véase *prorata*.

RATEAR. Disminuir ó rebajar á proporcion ó prorata.—Distribuir proporcionadamente.

RATERÍA. El hurto de cosas de poco valor, ó la accion de hurtarlas con maña y cautela.

RATERO. El ladrón que hurta cosas de poco valor ó de las faltriqueras.

RATIFICACION. Confirmacion, aprobacion de lo que se ha dicho ó hecho.

RATIFICAR. Aprobar ó confirmar alguna cosa que se ha dicho ó hecho, dándola por cierta.

RATIHACION. Declaracion de la voluntad de alguno en órden á algun acto que otro hizo por él, aprobándole y confirmándole por bien hecho y valedero.

REALENGO. Se toma por el patrimonio Real.

REBELARSE. Levantarse, sublevarse, faltando á la obediencia debida.

REBELDE. El que se rebela y levanta faltando á la obediencia debida.—El que no responde ó no comparece en juicio dentro del término de la citacion ó del llamamiento hecho por el juez.

REBELDÍA. La falta contumaz de obediencia.—La omision y tardanza en responder ó comparecer en juicio el reo ó actor en el término de la citacion ó llamamiento hecho por el juez.—*En rebeldía.* Expresion que explica que citado el reo y no compareciendo, se le tiene y considera como presente para la prosecucion y sentencia de la causa.

REBELION. Levantamiento ó conspiracion de muchos contra su Rey, patria, ó gobierno.

REBISABUELA. Tercera abuela.

REBISABUELO. El padre del bisabuelo.

REBISNIETO. El hijo del bisnieto, el tercer nieto.

RECADO. El instrumento ó papel de justificacion que se presenta para cobrar ó aclarar algun derecho, ó probar una partida.—*Sacar los recados.* Acudir al juez eclesiástico para que se hagan los autos matrimoniales, y sacar el despacho para las amonestaciones.

RECARGAR. Retener al reo en la prision por diferente juez ó nueva causa.

RECARGO. El nuevo cargo que se hace á alguno.—La accion de recargar al reo.

RECAUDACION. El acto de cobrar ó recaudar.—La oficina destinada para la entrega de los caudales.

RECAUDADOR. La persona destinada á la cobranza de algunos tributos ó rentas.

RECAUDAR. Cobrar, percibir ó poner cobro en las rentas ú otra cosa.

RECAUDO. Recaudacion, el acto de recaudar.—Caucion, fianza, seguridad.

RECEPCION. Hablando de testigos el exámen que se hace judicialmente de ellos para averiguar la verdad.

RECEPTADOR. El que oculta ó encubre alguna cosa, algun delito ó reo.

RECEPTAR. Ocultar, encubrir alguna cosa, y particularmente á algun reo.

RECEPTOR. El que recepta ó recibe.—La persona que en virtud de facultad ó comision va á residencias y otras diligencias judiciales, como escribano del juez delegado.—Tesorero que recibe los caudales.—*Benévolo.* El prelado ordinario que promete recibir y agregar al servicio de las iglesias de su jurisdiccion á los individuos regulares que por causas legítimas solicitan secularizarse, y apoya la solicitud.—*General.* El sugelo en cuyo poder entran todas las multas por causas civiles y criminales hechas por los tribunales superiores.

RECEPOR. El tesorero que recibe caudales públicos.

RECEPORÍA. La tesoreria donde entran los caudales que por los receptores se perciben.

RECISION. Casacion, anulacion, revocacion, abrogacion.

RECLAMACION. La opinion ó contradiccion que se hace contra alguna cosa como injusta, ó mostrando no consentir en ella.

RECLAMAR. Contradecir ú oponerse á alguna cosa quejándose de palabra ó por escrito de quien la ha hecho.

RECLUIR. Encerrar ó poner en reclusion.

RECLUSION. Encierro ó prision voluntaria ó forzada.

- RECONVENCION.** La accion con la cual se pide contra la misma persona que pedia.
- RECONVENIR.** Pedir al que demandó, y hacerse de reo actor, valiéndose para su prueba de las razones en que su contrario fundaba el derecho.
- RECOMPENSA.** Compensacion, satisfaccion ó especie de trueque que se hace de una cosa por otra equivalente.
- RECONDUCCION.** El contrato de segundo arrendamiento, que se celebra con alguno despues de cumplido el tiempo del primero.
- RECONducIR.** Repetir el contrato de conduccion ó arrendamiento.
- RECONOCIMIENTO.** La declaracion que judicialmente se hace de un vale, censo, etc.
- RECOPIACION.** La coleccion de varias cosas, y así se llaman recopilacion los libros en que estan todas las leyes.
- RECTIFICAR.** Comprobar una cita, un documento, una declaracion, etc.
- RECUDIMIENTO.** El despacho y poder que se da al fiel ó arrendador para cobrar las rentas que estan á su cargo.
- RECURSO.** La accion que queda á la persona condenada en juicio para poder recurrir á otro juez ó tribunal; y especialmente se llaman pleitos de *recurso* los que de las audiencias pasan á las chancillerías ó de estas al Consejo. — *De tercera.* Véase *tercera*.
- RECUSAR.** Poner excepcion al juez ó á otro ministro para que no conozca ó entienda en la causa.
- REDACTAR.** Poner por orden y por escrito autos, providencias, noticias, avisos, etc.
- REDHIBITORIA.** Devolucion que el comprador de una cosa hace al vendedor, y entrega que este hace del precio que recibió por ella, por haberse hallado con vicio, tacha, ó defecto, ó porque vale menos de la mitad del justo precio.
- REDIMIR.** Comprar alguna cosa que se habia vendido, poseido, ó tenido por alguna razon ó título. — Volver el dueño de la cosa hipotecada la cantidad de dinero á la persona á cuyo favor se impuso el censo y gravó la alhaja, y dejarla libre.
- RÉDITO.** Renta, utilidad ó beneficio que rinde algun dinero en virtud de contrato.
- REFRACTARIO.** El que falta á la promesa ó pacto á que se obligó.
- REFRENDAR.** Legalizar un despacho ó cédula Real, firmando despues de la firma del superior.
- REFRENDARIO.** El que con autoridad pública refrenda ó firma despues del superior algun despacho.

- REFRENDATA.** La firma del que por autoridad pública suscribe despues del superior.
- REGENTE.** El que preside en las audiencias. — En algunos tribunales y consejos cualquiera de los ministros togados que los componian.
- REGIDOR.** La persona destinada en las ciudades, villas ó lugares para el gobierno económico.
- REGIMIENTO.** En las villas, lugares y ciudades la junta ó congreso de los regidores y demas que componen el ayuntamiento. — El empleo ú oficio de regidor. — En algunos pueblos la casa de ayuntamiento.
- REGISTRADOR.** La persona que tiene á su cargo con autoridad pública notar y poner en el registro todos los privilegios, cédulas, cartas ó despachos librados por el Rey, consejos y demas tribunales de su reino, como tambien los dados por sus jueces ó ministros de su casa y corte.
- REGISTRAR.** Copiar y notar á la letra en los libros del registro algun despacho, cédula, privilegio ó carta dada por el Rey, consejo, chancillería, audiencia, ó juez de su casa y corte.
- REGISTRO.** El padron ó matricula que se hace para saber el nombre y número de personas que hay en un reino, Estado ó pueblo. — Manifestacion que se hace de los bienes, géneros ó mercaderías. — Véase *matriz*. — El lugar y oficina en donde se registra. — El asiento que queda de lo que se registra. — El libro no impreso en que se nota lo que se registra. — La cédula ó albalá en que consta haberse registrado algun cosa. — Protocolo.
- REGRESAR.** Volver al lugar de donde se salió. — Volver á entrar en posesion del beneficio que se habia resignado ó permutado, por haberse faltado á las condiciones estipuladas, ó por muerte de aquel en cuyo favor se resignó.
- REGRESO.** La accion que entre parientes se tiene para volver á obtener la posesion de lo que se habia enagenado. — La accion ó derecho de volver á obtener y poder repetir lo que se habia enagenado ó cedido por cualquier título.
- REHEN.** La cosa que como prenda queda ligada al cumplimiento de lo contratado.
- REINO.** El territorio ó Estado sujeto á un Rey. — Los diputados que con poderes del reino le representan y hablan en su nombre. — *Extrañar de los reinos á uno.* Privarle del derecho de naturaleza, ocupándole las temporalidades que gozaba en el reino, y haciéndole salir fuera de los dominios.
- REINTEGRACION.** Recobro ó satisfaccion íntegra y total de alguna

- cosa. — *De la linea*. El tránsito que hacen los mayorazgos cuando vuelve la sucesion á aquella linea que quedó privada ó excluida por faltarle la cualidad deseada por el fundador, ó por otro cualquier motivo.
- REIVINDICACION**. La accion que compete á alguno por razon de dominio ó cuasi dominio para pedir ó pretender se le restituya lo que le pertenece por derecho civil ó de gentes.
- REIVINDICAR**. Recuperar ó restituirse en aquella alhaja que por razon de dominio ó cuasi dominio le pertenece á alguno por derecho de gentes ó civil.
- RELACION**. Adherencia ó parentesco remoto de una persona con otra. — Aquel breve y sucinto informe que por persona pública se hace en voz ó por escrito al juez sobre el hecho de un proceso. — *Jurada*. El sumario ó resumen de cuenta que se presenta antes de dar la formal y presentar los instrumentos de jurisdiccion. Llámase así porque se jura lo que en ella se expresa. — *Hacer relacion*. En los pleitos y causas decir sucintamente lo esencial de todo el proceso.
- RELAJACION**. La entrega del reo que el juez eclesiástico hace al juez secular para la pena en causa de sangre.
- RELAJAR**. Ocasionar ó permitir el descaecimiento de la observancia de la ley, regla ó estatuto. — Anular ó relevar de algun voto, juramento ú obligacion. — Entregar el juez eclesiástico al secular algun reo digno de pena capital. — Aliviar ó disminuir á alguno la pena ó castigo.
- RELATOR**. La persona aprobada y diputada en cada tribunal para hacer relacion de las causas ó pleitos.
- RELEGAR**. Lo mismo que *desterrar*.
- RELEVACION**. Alivio de la carga que se debe llevar ó de la obligacion que se debe cumplir. — Perdon ó exoneracion de algun gravámen.
- RELEVAR**. Absolver, perdonar ó excusar.
- REMATADO Á PRESIDIO, Á GALERAS**. Lo mismo que condenado, ó sentenciado á presidio sin recurso ni apelacion.
- REMATAR**. Hacer remate en la venta ó arrendamiento en juicio ó públicamente de alguna cosa, dándola al mayor postor.
- REMATE**. En las ventas ó arrendamientos que se hacen judicialmente ó en público el último término de ellos, despues de pasados los pregones prevenidos por la ley. — La adjudicacion que se hace de los bienes que se venden en almoneda al comprador de mejor postura y condicion.
- REMISION**. Perdon ó absolucion de algun delito, deuda, culpa ó pena.

- REMISORIA, ó LETRA REMISORIA**. El despacho del juez con que remite la causa ó el preso á otro tribunal, etc.
- REMITIR**. Perdonar, alzar la pena, eximir ó libertar de alguna obligacion. — Referirse citando por comprobacion algun instrumento en que se incluye lo que se expresa.
- RENTA**. Utilidad ó beneficio que rinde anualmente alguna cosa. — Lo que paga en dinero ó en frutos un arrendatario. — *Creciente ó menguante*. La que admite en su arrendamiento aumento ó minoracion en su anual valor y producto. — *De sacas*. Impuesto que paga el que trasporta géneros á otro reino ó de un lugar á otro. — *General*. La que se cobra y percibe en todo el reino. — *Provincial*. La que comprende los tributos regulares con que contribuye una provincia, como alcabalas, cientos, millones y servicio ordinario. — *Rentada*. La que no es eventual, sino fija y segura.
- RENUNCIA**. El acto de renunciar, y el mismo instrumento que contiene la renuncia. — Dejacion voluntaria, dimision ó apartamiento de una cosa que se posee, ó del derecho á ella.
- RENUNCIABLE**. Aplicase al oficio que se adquiere con facultad de trasferirle á otro por renuncia, y no de otro modo, la que si no se hace en tiempo recae en el Rey.
- RENUNCIACION**. Véase *renuncia*. — *Simple*. La que se hace plenamente sin reservar ni frutos ni titulo.
- RENUNCIANTE**. El que renuncia.
- RENUNCIATARIO**. Aquel á cuyo favor se ha hecho alguna renuncia.
- REO**. El que ha cometido algun delito por el que se hizo digno de castigo. — El demandado en juicio civil ó criminalmente, á distincion del actor. — *De Estado*. El que ha cometido algun grave delito contra el Soberano ó la patria.
- REPARAR**. Enmendar, corregir, ó remediar.
- REPARTIMIENTO**. La division que se hace de una cosa para distribuirla por partes. — El mismo instrumento en que consta lo que á cada uno se ha repartido. — La contribucion ó carga con que se grava á uno.
- REPARTIR**. Distribuir una cosa dividiéndola por partes. — Cargar alguna contribucion ó gravámen por partes.
- REPETICION**. La accion que compete á alguno para demandar lo indebidamente pagado, ó lo que se ha tenido que pagar por otro.
- REPETIR**. Demandar lo indebidamente pagado, ó lo que se ha tenido que pagar por otro.

- RÉPLICA.** El segundo escrito ó alegacion que presenta cada una de las partes, respondiendo en el término señalado por la ley á las excepciones que mutuamente se han opuesto.
- REPLICAR.** Responder y alegar las partes litigantes contra las excepciones que mutuamente se han opuesto.
- REPLICATO.** ant. Véase *réplica*.
- REPONER.** Volver la causa ó pleito á su primer estado. — Subrogar el juez en los derechos, acciones ganadas, ó que se litigaban por alguno que murió, ú otro que le representa ó tiene su derecho.
- REPRESALIA.** La detencion ó embargo que se hace en la persona, bienes ó hacienda.
- REPRESENTACION.** El derecho de suceder en los bienes, herencia ó mayorazgo por la persona de otro y representándola.
- REPRODUCIR.** Volver á hacer presente lo que antecedentemente se dijo y alegó.
- REPUDIAR.** Desechar ó repeler á la muger propia. — Renunciar.
- REQUERIMIENTO.** Acto judicial amonestando que se haga ó se deje de ejecutar alguna cosa. — Intimacion, aviso ó noticia que se pasa á uno haciéndole sabedor de alguna cosa con autoridad pública.
- REQUISA.** La vista ó reconocimiento de los presos y prisiones que por el día y por la noche repite el carcelero.
- REQUISICION.** ant. Requerimiento.
- REQUISITORIO, RIA.** Despacho de un juez á otro, en que le requiere, con el término y cortesia que se debe, ejecute algun mandamiento suyo.
- RESCINDIR.** Anular, invalidar algun contrato, obligacion, testamento, etc.
- RESCISION.** La accion y efecto de rescindir.
- RESCISORIO, RIA.** Lo que rescinde ó sirve para rescindir, ó lo que puede rescindirse.
- RESRIPTO.** Orden, mandato del príncipe por motu propio, ó en respuesta á la súplica ó requerimiento que se le hace por escrito.
- RESERVA.** La excepcion que hace el superior de parte de las facultades que concede al inferior. — La declaracion que hace el juez en su sentencia de que por ella no se le perjudique á esta ó á la otra parte, para que pueda deducir su derecho en distinto juicio ó de distinto modo: como declarada la tenuta de un mayorazgo á favor de uno, se le hace al otro la *reserva* de que pueda litigar sobre la propiedad. — *Con reserva.* Lo mismo que bajo protesta de reclamar la ley, el derecho, ó la justicia.

- RESGUARDO.** La seguridad que por escrito se hace en las deudas ó contratos.
- RESIDENCIA.** La cuenta que toma un juez á otro ó á otra persona de cargo público de la administracion de su oficio por aquel tiempo que estuvo á su cuidado. Por extension se dice de otros cargos que se hacen ó de la cuenta que se pide. — El proceso ó autos formados al residenciado.
- RESIDENCIAR.** Tomar cuenta á alguno de la administracion del empleo que se puso á su cargo. — Por extension se dice de la cuenta que se pide, ó cargo que se hace en otras materias, principalmente forenses.
- RESPONDER.** Replicar á un pedimento ó alegato.
- RESPONSABILIDAD.** La obligacion de reparar y satisfacer por sí ó por otro cualquiera pérdida ó daño.
- RESTITUCION Ó RESTITUCION IN INTEGRUM.** La reintegracion de un menor ó de otra persona privilegiada en todas sus acciones y derechos.
- RETENER.** Quedarse un tribunal superior con los autos del juez inferior, pedidos ó llevados á él por apelacion ú otro recurso.
- RETRACTO.** El derecho que compete á ciertas personas para retraer ó quedarse por el tanto con la cosa vendida á otro.
- RETRAER.** Adquirir la cosa vendida á otro ó sacarla por el tanto, ofreciéndose este en el término señalado por la ley.
- RETRAIDO.** El refugiado al lugar sagrado ó inmune.
- RETRATAR.** ant. Véase *retraer*.
- RETRAYENTE.** El que retrae; y así se dice que cuando el retrayente ofrece el mismo precio que se acordó, debe deshacerse la venta.
- RETROCESION.** La accion ó efecto de ceder á uno el derecho ó cosa que él habia cedido antes.
- RETROTRACCION.** El acto de fingirse que una cosa comenzó en tiempo anterior á aquel en que se hizo para ciertos efectos del derecho.
- RETROVENDENDO.** Cierta convencion accesoria al contrato de compra y venta, por la cual se obliga el comprador á volver al vendedor la cosa vendida, volviéndole este á él el precio que dió por ella dentro de cierto tiempo, ó cuando el vendedor quisiere, segun los términos en que se hubiere hecho la convencion.
- RETROVENDER.** Volver el comprador una alhaja al mismo de quien la compró, volviéndole este el precio.
- REVER.** Ver segunda vez los ministros de un tribunal superior el pleito que ya se habia visto y sentenciado en otra sala del mismo.

REVERSION. La restitucion de alguna cosa al estado que tenia, ó la devolucion de ella á la persona que la poseia primero.

REVISTA. La segunda vista de los pleitos. — *Suplicar en revista.* Recurrir al supremo Consejo de la sentencia misma de él para la decision de alguna causa ó pleito.

REVOCACION. Anulacion ó casacion de algun acto.

REVOCAR. Anular ó recoger lo que se habia concedido ú otorgado.

REVOCATORIO. El instrumento jurídico que revoca ó anula.

ROBAR. Quitar ó tomar para sí con violencia ó con fuerza lo ageno. — Sacar alguna muger violentamente ó con engaño de la casa y potestad de sus padres ó parientes. — Llevar sumamente en el precio en las ventas ó contratos, ó en lo que se cobra por derecho y tributos.

ROBO. La accion de posesionarse de lo ageno con astucia ó á mano armada, con violencia. — Rapto de alguna muger.

ROBRA. Escritura ó papel autorizado para la seguridad de las compras y ventas ó pasage de las aduanas.

ROBRAR. Hacer la escritura ó papel autorizado que llaman robra. — ant. Otorgar, confirmar, rubricar alguna cosa.

ROLLO. La pieza de los autos que se forman en un pleito; y se dijo así porque como antiguamente se escribia en pergamino, se hacian tiras largas, que arrollaban para llevarlas de una parte á otra.

ROMPER. Quebrantar ó faltar á la observancia de la ley, precepto, contrato ú otra obligacion.

S

SACA. Entre los escribanos es el primer traslado autorizado que se hace del que queda en el protocolo.

SAGRADO. El lugar que sirve de asilo á los delincuentes en los delitos que no exceptúa el derecho. — *Acogerse á sagrado.* Refugiarse, retirarse, ponerse á cubierto, para evitar el todo ó parte del castigo, eligiendo por asilo el templo ó lugar de inmunidad.

SALA. La pieza donde los jueces tienen sus audiencias y despachan los pleitos. — En los tribunales superiores la reunion de cierto número de jueces para ver y determinar los negocios. — El tribunal de alcaldes de casa y corte. — *De apelacion.* La junta que se forma de dos alcaldes de corte nombrados por meses para decidir y ejecutar los pleitos que no exceden de diez mil maravedis, y han sido sentenciados por el juzgado de alguno

de los otros alcaldes ó de los tenientes de villa. — *De mil y quinientas.* Aquella que en el Consejo está especialmente destinada para ver los pleitos graves en que, despues de la vista y revista de la chancilleria en el juicio de propiedad, se suplica por via de agravio ante la persona de su Magestad. Llámase así porque para admitirse esta apelacion, debe la parte por quien se hace depositar el valor de mil y quinientas doblas castellanas ó de cabeza, reguladas á cuatrocientos y ochenta y cinco maravedis cada una; y si gana el pleito se le vuelven, pero si le pierde se reparte por tercias partes, la una para el Rey, otra para los jueces de la chancillería que le habian sentenciado, y la otra para la parte que obtiene la sentencia. Entiende esta sala tambien en otros negocios, como residencias de corregidores, etc. — *De millones.* En el consejo de Hacienda es aquella que se compone de algunos ministros de él y de diputados de las ciudades de voto en córtes que se sortean al tiempo de la prorogacion del servicio de millones: entiende en todo lo tocante al dicho servicio. — *Del crimen.* La junta de los alcaldes del crimen que hay en todas las chancillerías y audiencias para conocer de las causas criminales. — *Hacer sala.* Juntarse el suficiente número de ministros para constituir juzgado.

SALTO-ATRAS. Se llama así aquel tránsito desproporcionado ó retrógrado de una casta preferente á otra de peor condicion, como y. g. la union de un mulato con una negra, ó de un terceron con mulata.

SALVADO. Saneado hablando del yerro que tenia alguna escritura ó instrumento.

SALVAGUARDIA. Guarda que se pone para la custodia de alguna cosa, como para los propios de las ciudades, villas, lugares y dehesas comunes ó particulares, etc. — El papel ó señal que se da á alguno para que no sea ofendido, ó detenido en lo que va á ejecutar.

SALVAR. Poner los escribanos y notarios al fin de la escritura ó instrumento lo que está entre renglones ó borrado, con lo que queda saneado el yerro que tenia lo escrito. — Indemnizar, probar jurídicamente la inocencia ó libertad de alguna persona ó cosa.

SALVOCONDUCTO. Permiso por autoridad pública, despacho de seguridad para que se pueda pasar de un lugar á otro sin reparo ó sin peligro.

SALVO MELIORI. Úsase para expresar que aquello debe ser así, respetando siempre el mejor parecer, y el mejor derecho.